



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (05) de marzo de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 525

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	María de las Mercedes Restrepo Lora
Demandado	Ejército Nacional
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00385 00
Asunto	Requiere prueba

En atención a que a la fecha la parte demandante no ha consignado la suma de un salario mínimo legal como gastos provisionales para la prueba pericial decretada, de conformidad con el artículo 178 del CPACA, se le concede un término de quince (15) días para que cumpla dicha carga procesal, so pena de entenderse desistida la mencionada prueba.

Se le reconoce personería a la doctora Jeny Andrea Jurado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.142.241 de Medellín y portadora de la T.P. 115.644 del C.S.J. para que represente los intereses de la entidad demandada Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, conforme al poder y sus anexos visible a folios 118-132.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 06 de marzo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria

